



## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL ATENEU VILASSANÈS DE LA CLASE OBRERA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL ATENEU Y COLABORACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA ENTIDAD

En Vilassar de Mar, el 18 de noviembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcalde-presidente, asistido en este acto por el secretario del Ayuntamiento, Oriol Vila i Arranz.

De otra parte, el señor Rafel Nadal Ribas, presidente de la entidad ATENEU VILASSANÈS, con NIF G08490674, y en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libras y espontáneas voluntades

### MANIFIESTAN

- 1.- Que la entidad ATENEU VILASSANÈS, en adelante Ateneo, hasta el 26 de abril de 2019, fecha en que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar ha hecho la compra de parte del inmueble, ha estado propietaria de un edificio situado en la calle de Sant Josep número 35, los bajos del cual está destinado a salón de actos y espectáculos y la sala del primer piso a actos de pequeño formato.
- 2.- Que los bajos del mencionado local, propiedad del Ayuntamiento desde el 26 de abril de 2019, constan de porche, vestíbulo, bar, sala, escenario, servicios sanitarios, instalación de gas y agua, salida de emergencia, cuarto de máquinas y anfiteatro que se comunican interiormente. El primer piso del mencionado local, propiedad del Ateneo, consta de sala, pequeño escenario, servicios sanitarios y pequeña barra de bar.
- 3.- Que El Ateneo y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar ponen a disposición de las entidades del municipio los referidos espacios para la realización de actividades culturales y educativas en su más amplia acepción.
- 4.- Que de acuerdo con la letra m del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local son competencias propias de los Ayuntamientos la promoción de la cultura y equipaciones culturales.
- 5.- Que de acuerdo con el artículo 84 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, son competencias municipales la regulación y la gestión de las equipaciones municipales, y la regulación y la gestión de las equipaciones deportivas y de ocio y promoción de actividades.
- 6.- Que el Ayuntamiento tiene interés en colaborar en las actividades sociales y culturales que organiza el Ateneo,

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

### ACUERDAN

Primero. El AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR, colaborará en las actividades culturales y educativas que se desarrollen en el ATENEU VILASSANÈS, concretamente en la sala de cine y el vestíbulo situados a la planta baja del edificio de la calle de Sant Josep número, 35, para su



utilización en actividades culturales, educativas y recreativas (cine, teatro, conciertos, baile, exhibiciones, conferencias, etc.) organizadas por las entidades, las escuelas del municipio y por el propio Ayuntamiento.

Segundo. El Ateneu Vilassanès, cuando haga un ciclo de cine se responsabilizará de su organización y lo comunicará con la suficiente antelación, para que esta actividad esté con el resto de actividades que se programen en el espacio por parte de las entidades y el Ayuntamiento.

Tercero. El Ayuntamiento se hará cargo, dentro de la aportación que establece el acuerdo quinto de este convenio, de los gastos directos e indirectos que supongan la organización de actos y actividades propios y del resto de entidades culturales y educativas, entre otros: un seguro de responsabilidad civil y de multirriesgo, los consumos de electricidad, agua y gas, así como la limpieza.

Cuarto. El Ayuntamiento será responsable de los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de las actividades que directamente o indirecta organice en los locales, incluidos los derivados de instalaciones y suministros, eximiendo de toda responsabilidad al Ateneu Vilassanès.

Quinto. La compensación que recibirá el Ateneu Vilassanès, del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, para la promoción de las actividades culturales y educativas que se desarrollarán en los espacios descritos en el acuerdo primero, será la cantidad de 20.000 euros (veinte mil euros) para el año 2019, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-33400-48000, centro de coste 16090, del presupuesto municipal del 2019. Esta cuantía será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Sexto. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2020. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Séptimo. Para coordinar las actuaciones, el Ayuntamiento y el Ateneo designarán un representante por cada una de las Entidades, que establecerán el calendario de actividades. Este podrá ser variado siempre que haya acuerdo por ambas partes.

Octavo. La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma y finalizará a todos los efectos el día 31 de diciembre del año 2019.

Noveno. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.



Ajuntament de  
**Vilassar de Mar**

Décimo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformas con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar  
*Firmado electrónicamente*

Por el Ateneu Vilassanès

Damià del Clot i Trias  
Acalde-Presidente

Rafel Nadal Ribas  
Presidente

Esteve Préjano Colom  
Secretari accidental